



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 53/24 de 22 de marzo de 2024 de la convocatoria de subvenciones para el plan de retorno de jóvenes, año 2024.

BDNS(Identif.): 753086.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753086>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la solicitud:

A) Deberán pertenecer a uno de los siguientes colectivos:

1. Investigadores procedentes de proyectos de investigación universitarios.
2. Autónomos que retornan o nuevos emprendedores retornados a alguno de los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes que se dan de alta como autónomos.
3. Trabajadores por cuenta ajena que retornan a alguno de los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes al obtener un contrato de trabajo en empresas de la provincia.

B) Haber nacido entre los años 1988 y 2006, ambos inclusive.

C) Haber nacido en algún municipio de la provincia de Valladolid que actualmente tenga menos de 20.000 habitantes, o haber estado empadronado, de forma continua o no, durante al menos un año en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes con carácter previo al 1 de enero de 2024.

D) Haber retornado a la provincia de Valladolid después del día 1 de enero de 2023 desde el extranjero o desde una provincia española no perteneciente a la provincia de Valladolid o pretender retornar, como máximo hasta la fecha de concesión de la ayuda.

E) Haber residido en el extranjero o fuera de la provincia de Valladolid durante, al menos, los seis meses anteriores al retorno.

F) Estar o haber estado en el extranjero o fuera de la provincia de Valladolid ejerciendo una actividad profesional, laboral o investigadora.

En el caso de autónomos, se entenderá que se ha desarrollado una actividad profesional cuando durante los seis meses anteriores al retorno se haya estado trabajando durante, al menos, un mes como autónomo.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, se entenderá que se ha desarrollado una actividad laboral cuando durante los seis meses anteriores al retorno se haya estado trabajando por cuenta ajena durante, al menos, un mes y, como mínimo, a media jornada.

No se incluyen en esta línea de subvenciones las personas que se han trasladado al extranjero temporalmente para completar sus estudios o aprender idiomas.

G) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes a fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, asumir el compromiso de empadronarse si resulta beneficiario de la subvención.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el INE.





H) A fecha de presentación de la solicitud, encontrarse en una de estas situaciones:

- Estar dado de alta como autónomo y tener el domicilio social o centro productivo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, o pretender darse de alta como autónomo si resulta beneficiario de la subvención, siempre que el domicilio social o centro productivo previsto se ubique en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, como máximo el 28 de junio de 2024.

Sólo se admitirá la solicitud, en este caso, si no se ha retornado de forma efectiva a fecha de presentación de solicitud.

- Trabajadores por cuenta ajena, cuyo contrato de trabajo, concertado o que se pretenda concertar, sea al menos de media jornada y de una duración no inferior a seis meses, siempre y cuando establezca su residencia en un municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, a fecha 30 de junio de 2024 como máximo.

- Haber iniciado o iniciar un proyecto de investigación antes del 30 de junio de 2024 que concluya antes del 31 de diciembre de 2024.

Sólo se admitirá una solicitud por persona y/o unidad familiar.

Segundo. Objeto.

Se convocan para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a jóvenes nacidos en la provincia de Valladolid para la promoción de medidas que incentiven su retorno, y su posterior permanencia.

Esta línea de subvenciones se enmarca dentro del VI Plan Provincial de Juventud 2024-2027 (medida 68), en concreto en el programa *Atracción y retención del talento juvenil* con medidas para favorecer el arraigo y el regreso de los que desarrollan o han desarrollado su actividad profesional o laboral fuera de nuestra provincia.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía global destinada a esta línea de subvención asciende a 15.000 euros, consignados en la partida 507.92406.48001 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

Las subvenciones que se concedan no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €), salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de junio de 2024, inclusive.

Sexto. Otros datos de interés.

- Gastos subvencionables: Lo establecido en la Base 5ª.

- Compatibilidad: Lo establecido en la Base 6ª.

- Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

- Documentación: La prevista en la Base 9ª.

- Forma de pago: Anticipadamente, con el carácter de a justificar.

- Forma de justificación: Lo previsto en la Base 17ª.

- Plazo máximo de justificación: Finalizará el 28 de febrero de 2025.

En Valladolid a 3 de abril de 2024. - El Presidente. - Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

